

SECRETARÍA. Montería, 12 de agosto de 2021.-

Al Despacho el presente proceso ejecutivo laboral de **LIDIA BENITEZ JIMENEZ contra INSTITUTO DE SEGUROS SOCIAL (I.S.S) HOY COLPENSIONES , RAD: 2011- 00082**, informándole que está pendiente realizar por la secretaría de este Despacho la liquidación de las costas , ordenadas por la H. Corte Suprema de Justicia en proceso ordinario, se liquidará a favor de COLPENSIONES y a cargo de Lidia Benitez Jimenez, en consecuencia se procede de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA:	\$ 0
GASTOS JUDICIALES POR SECRETARIA: NO SE CAUSARON	\$ 0
COSTAS EN 2da INSTANCIA NO SE CAUSARON	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO DE LA SALA LABORAL C.S.J	\$4.000.000

TOTAL: \$4.000.000

SON: CUATRO MILLONES DE PESOS, M/CTE, LO PASO AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ. PROVEA.

Al despacho del señor juez el presente proceso, para que se pronuncie sobre la anterior liquidación de costas.



JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, 12 de agosto de 2021

PROCESO	ORDINARIO LABORAL: SEGURIDAD SOCIAL
RADICADO NO.	23-001-31-05-001-2011-00082-00
DEMANDANTE:	LIDIA BENITEZ JIMENEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación efectuada, se aprobará por estar ajustada a derecho.

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas por estar ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ**

Firmado Por:

**Julio Rafael Tordecilla Payarez
Juez
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb2e6bce5bd38051e927895179550bee153ef297f6332546f518353fcde
39951**

Documento generado en 11/08/2021 04:12:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**